

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY QUE CREA EL INGRESO ÉTICO FAMILIAR.**

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. el Presidente de la República calificada de “discusión inmediata” para su tramitación legislativa.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones aprobadas por unanimidad

- El artículo 21 con la indicación del Ejecutivo al inciso final.
- La indicación del Ejecutivo que incorpora un artículo 3° bis (cuarto nuevo).

4.- Se designó Diputado Informante al señor
ROBLES, don ALBERTO.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto el señor Joaquín Lavín, Ministro de Desarrollo Social; la señora Soledad Arellano, Subsecretaria de Evaluación Social; los señores Rodrigo Carrasco, Seremi de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos; Sebastián Villarreal, Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Planificación y Slaven Razmilic, Coordinador de Políticas Sociales del Ministerio de Hacienda.

Expusieron en la Comisión las señoras Susana Tonda, Directora Ejecutiva del Hogar de Cristo; Clarisa Hardy, Ex Ministra de Planificación, y de los señores Ignacio Irrarázaval, Director del Centro de Políticas Públicas de la Universidad Católica; Juan Carlos Feres, Jefe de la Unidad de Estadísticas Sociales de Cepal, y Jaime Bellolio, Subdirector Ejecutivo de la Fundación Jaime Guzmán.

El propósito de la iniciativa consiste en crear el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", un "Bono por Esfuerzo", un "Subsidio al Empleo de la Mujer" y modificar diversos cuerpos legales. Este sistema de subsidios se basa en los pilares de dignidad, deberes y logros de los beneficiarios del mismo.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 12 de octubre de 2011, señala que el proyecto de ley crea el Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza y además, se crean mediante el proyecto el Bono por Esfuerzo y el Subsidio al Empleo de la Mujer "Oportunidades por Logros".

El Subsistema "Seguridades y Oportunidades" considera la coordinación y ejecución de acciones y el otorgamiento de prestaciones sociales dirigidas a los usuarios y contempla:

Programa Eje: destinado a todos los usuarios y tiene por objeto el acompañamiento durante la trayectoria de éstos en el Subsistema. Podrá contemplar la realización de un diagnóstico, elaboración de un plan de intervención, seguimiento de la participación y evaluación.

Programa de Acompañamiento Psicosocial: programa que tiene por objeto promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del plan de intervención definido en el Programa Eje.

Programa de Acompañamiento Sociolaboral: programa que tiene por objeto mejorar la capacidad de los usuarios para generar ingresos en forma autónoma, el mejoramiento de condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.

Índice de Aporte al Ingreso Familiar: Monto equivalente al 85% de la diferencia entre el umbral de pobreza extrema, determinado según CASEN 2009 y el ingreso per cápita potencial de la persona o familia, según corresponda. El ingreso per cápita potencial ascenderá a la cantidad que resulte de sumar, cuando corresponda: promedio nacional del ingreso autónomo per cápita mensual de las familias en situación de pobreza extrema; el valor del alquiler imputado, per cápita mensual promedio de la vivienda de las personas y familias en pobreza extrema respecto de los usuarios que sean propietarios de la vivienda que habitan; y el promedio per cápita mensual de los subsidios pecuniarios, de carácter permanente y de cargo fiscal, concedidos a cada integrante de la familia, durante los últimos doce meses.

Transferencia Monetaria Base: prestación social, de cargo fiscal, que accederán los usuarios de pobreza extrema y que corresponderá a la diferencia entre el índice de aporte al ingreso familiar y el monto máximo per cápita por concepto de transferencia monetaria condicionada que podría

recibir mensualmente la familia si cumplierse con todas condicionantes que le sean aplicables.

Transferencia Monetaria Condicionada: prestación social, de cargo fiscal, que accederán los usuarios de pobreza extrema, que cumplan con determinadas condicionantes en las áreas de educación, salud u otras, cuyo monto será único para todos los usuarios que podrían potencialmente percibirla y se calculará de modo que represente, a lo menos el 35% y, a lo más, el 45% del monto total a ser percibido por concepto de índice de aporte al ingreso familiar.

Subsidios por Dignidad: los usuarios del subsistema recibirán los siguientes subsidios: Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y de Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas y el Subsidio Pro Retención Escolar, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.873. Para aquellos que participen del Programa de Acompañamiento Psicosocial, recibirán el bono de protección, de acuerdo a la ley N° 19.949.

De las "Oportunidades por Logros":

Bonos por Logros del Subsistema: son aquellos bonos, de cargo fiscal, a que accederán los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", un Bono de Graduación de Enseñanza Media para los mayores de 24 años de edad y un Bono por Egreso Anticipado para los usuarios que participen del Programa de Acompañamiento Sociolaboral.

Bono por Esfuerzo: bono de cargo fiscal, para quienes pertenezcan hasta el 30% socioeconómicamente más vulnerable de la población, que logren desempeño destacados o de superación, en áreas tales como educación, salud, empleo, ahorro u otras.

Subsidio al Empleo de la Mujer: subsidio, de cargo fiscal, al empleo de las trabajadoras dependientes regidas por el Código del Trabajo y a las trabajadoras independientes, que tengan entre 25 y 60 años de edad y que pertenezcan hasta el 40% socioeconómicamente más vulnerable de la población, el cual se registrará por lo dispuesto en la ley N° 20.338 y con las restricciones que se detallan en la presente ley. Para el año 2012, beneficiará a las mujeres que pertenezcan hasta el 30% socioeconómicamente más vulnerable de la población y a sus empleadores, hasta un máximo de 100.000 mujeres.

La implementación de este proyecto de ley comenzaría en abril del 2012; sin embargo, se da continuidad a la entrega de la Asignación Social durante los primeros tres meses del año. La cobertura anual de nuevos beneficiarios alcanza las 65.500 familias, los que se sumarán a las alrededor de 157.000 familias de arrastre o lo que establezca la Ley de Presupuestos. Para el año 2012, se beneficiará a 100.000 mujeres con el subsidio al empleo de la mujer.

El gasto fiscal que irroque la aplicación del proyecto, durante el primer año de su entrada en vigencia, considerando su efecto año completo, tiene un costo aproximado de **\$ 95.000.000 miles**, el cual incluye los costos administrativos asociados y los beneficios a otorgar. Esto se financiará con

cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Planificación y en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público.

Presupuesto 2012 IEF (MM\$)		
Programa EJE		4,531
Programa Apoyo Psicosocial		2,364
Programa Apoyo Sociolaboral		4,311
Oferta Preferente		47,380
Subsidios y Bonos		34,159
	Subsidio ProRetención	13,629
	Bono de Protección	20,530
Transferencias Monetarias		75,692
	Base	48,269
	Deberes y Logros	27,423
Pilar del Esfuerzo		18,603
	Bono Excelencia Académica	5,710
	Subsidio al Empleo de la Mujer	12,893
Arrastre		7,420
Otros gastos		1,400
Total		195,860
Presupuesto Actual (Ppto CHSol excluyendo BIEF)		100,860
Incremental		95,000

Informe Financiero:

- Estimación de costos a partir de Ley de Presupuestos 2011 y ejecución presupuestaria 2011.
- Informe supone que la presente Ley entraba en operación en el mes de abril de 2012.

Oferta Preferente:

Programas en FOSIS, MINTRAB, JUNAEB, Integra, entre otros.

Subsidios y Bonos:

Se ejecutarán en los mismos términos en los que se hace actualmente.

Pilar del Esfuerzo:

Estimaciones Abril-Diciembre.

Durante el **debate de la Comisión** el señor Joaquín Lavín hizo presente que el proyecto en comento, denominado Ingreso Ético Familiar, aun cuando en la Comisión de Superación de la Pobreza se le cambió el nombre, está dirigido a la pobreza extrema. Según la encuesta Casen 2009, que es la última medición de pobreza disponible, 640.000 chilenos, esto es,

alrededor de 170 mil familias, viven en pobreza extrema en Chile, y a ellos está orientado el IEF. Como se sabe, la línea de extrema pobreza se determina por la cantidad de dinero que necesita una persona para comprar alimentos que le aporten 2.000 calorías diarias durante un mes. Esa línea equivale hoy a 32 mil pesos y, quienes están debajo de ella, se consideran indigentes, porque sólo tienen lo necesario para subsistir. La línea de pobreza, en tanto, equivale al doble de la anterior (64 mil pesos), y quienes están debajo de ella se consideran pobres no indigentes, los cuales el año 2009 sumaban 2,5 millones de personas, incluidas las 640 mil ya mencionadas. Por otra parte, quienes están por sobre esa línea, se consideran familias o personas socialmente vulnerables, lo cual significa que cualquier contingencia que puedan enfrentar (cesantía, enfermedad, etcétera) las hace volver a la pobreza y por eso se habla de que entre ellas funciona un ascensor social.

Destacó enseguida que en 1990 la pobreza alcanzaba en el país al 38,6% de la población, bajando a 13,7% el año 2006, para volver a subir el año 2009 a 15,1%. Una medición posterior, que no es totalmente comparable porque se hizo en base a una encuesta acotada a las zonas más afectadas por el terremoto y maremoto de 2010, arrojó 18% de personas bajo la línea de pobreza. En todo caso, el alza experimentada a partir de 2006, dice relación básicamente con una menor tasa de creación de empleos y un aumento en el precio de los alimentos.

Agregó que la pobreza tiene dos características que vale la pena mencionar. En primer lugar, se dice que tiene rostro de niño, pues si bien el índice de pobreza general es 15,1%, entre los menores de 0 a 3 años se eleva prácticamente al 25%. Asimismo, se dice que la pobreza tiene rostro de mujer, pues casi la mitad de los hogares en pobreza extrema tiene jefatura femenina.

Planteó que los factores decisivos para sacar gente de la pobreza son cuatro: el precio de los alimentos, el empleo, los sueldos y las políticas sociales (subsidios en dinero). El primero, porque si el precio de los alimentos sube, la línea de pobreza también se eleva, pues se requerirá más dinero para costear la canasta básica. Eso está pasando ahora y es lo que llevó al aumento de la pobreza entre 2006 y 2009. El segundo, porque si hay más empleo y más familias pobres tienen acceso a él, éstas tendrán más ingresos que les permitan salir de su condición. La baja del empleo asociada al aumento del precio de los alimentos contribuyó a agravar la situación de pobreza a partir del año 2006. Actualmente, ambos factores están al alza, por lo que su efecto neto es todavía incierto. Finalmente, en la medida que los sueldos aumentan por sobre el IPC, contribuyen a mejorar la situación, lo mismo que las políticas sociales, como el IEF, que probablemente va a sacar gente de la pobreza extrema para trasladarla a la pobreza.

Explicó el Ministro señor Lavín que detrás del IEF hay tres supuestos importantes, derivados de la experiencia de las políticas sociales aplicadas en el mundo:

1º. Que el asistencialismo sólo no es suficiente y puede ser incluso perjudicial pues, en general, la gente que recibe un bono en dinero no se esfuerza por conseguir empleo.

2º. Que la única manera de que la gente salga de la pobreza en forma permanente es consiguiendo trabajo. Tal es así que, si en cada hogar en pobreza extrema hubiera una sola persona que ganara el ingreso mínimo, el 38% de ellos superaría esa condición, bajando automáticamente la tasa de indigencia de 3,7% a 2,3%.

3º. Que la mujer juega un rol fundamental, pues si se quiere que las ayudas monetarias lleguen verdaderamente a la familia, es preferible entregárselas a aquélla, que prioriza siempre su casa y sus hijos por sobre sus necesidades propias. Por eso el proyecto opta por que el IEF lo reciba la mujer y premia su incorporación al trabajo.

Es así como el IEF se construye sobre la actual política de protección social, agregando nuevos ingredientes. Además, está dirigido a las familias en pobreza extrema, aunque contiene elementos -como el subsidio al trabajo de la mujer-, que llegan hasta el 40% más vulnerable de la población. Su objetivo es generar familias autónomas, que no dependan del Estado, para lo cual les entrega herramientas y les ayuda a desarrollar capacidades para incorporarse al mundo laboral, a la vez que incluye transferencias monetarias que entregan alivio a la situación de pobreza extrema y constituyen incentivos para generar conductas que eviten la transmisión de la pobreza entre generaciones.

En cuanto a su estructura, el Programa IEF, como se dijo, incluye transferencias monetarias, pero también una intervención social, de forma tal que su éxito depende de ambos factores. En ese sentido, es un programa social único porque la mayoría de los existentes en el mundo no cuentan con instancias de habilitación social y laboral. Por lo demás, el IEF profundiza un aspecto clave de Chile Solidario, como es precisamente la habilitación social (apoyos familiares), agregando a ello la habilitación laboral (preparación para la incorporación al trabajo). De esta manera, el programa contiene simultáneamente habilitación social, habilitación laboral, transferencias monetarias no condicionadas y transferencias monetarias condicionadas.

Acotó el señor Ministro que las transferencias monetarias del IEF no son iguales para cada familia, sino que dependen de cuánto les falta para superar la línea de pobreza extrema, pues su objetivo de fondo es cubrir la brecha entre ésta y sus ingresos reales, y del tamaño del grupo familiar. La intervención también es diferente, dependiendo de las necesidades de la familia. Hay familias donde la habilitación social y laboral podrán iniciarse simultáneamente, porque sus miembros están mejor preparados para insertarse en el mundo del trabajo; otras que tienen tal situación de vulnerabilidad que requerirán habilitación social durante algunos meses antes de iniciar la habilitación laboral, y otras que definitivamente no van a tener destino en este campo, por lo que habrá que continuar sólo con la habilitación social y las transferencias monetarias.

Agregó que el IEF tiene tres pilares, llamados dignidad, deberes y logros. El pilar dignidad está dado por transferencias incondicionales, que se entregarán a las familias por el solo hecho de estar en pobreza extrema y cuyos montos aproximados son de \$ 13 mil mensuales por grupo familiar y \$ 6 mil mensuales en promedio por cada uno de sus integrantes. De este modo, una familia típica, compuesta por dos adultos y dos niños, recibiría por este concepto un total de \$ 37 mil al mes.

El pilar deberes exige el cumplimiento de ciertas exigencias respecto de los hijos en materia de salud (control de niño sano en el caso de los preescolares) y educación (asistencia regular mínima). Estas transferencias serían de \$ 8 mil al mes por cada hijo, por lo que, si la familia del ejemplo anterior cumpliera estas condiciones en forma permanente, recibiría \$ 16 mil adicionales a los \$ 37 mil del pilar dignidad, alcanzando una suma global de \$ 53 mil mensuales.

Por último, el pilar logros constituye el premio mayor. Premia a la mujer que logra conseguir empleo, otorgándole un subsidio que está basado en dos teorías que intentan explicar por qué una mujer no trabaja. La primera señala que no lo hace porque el salario mínimo no le compensa el costo del transporte o el de encargar el cuidado de sus hijos a un tercero. Por tanto, el Estado complementaría el sueldo de la mujer pagándole un bono en dinero equivalente al 15%, que aplicado sobre el ingreso mínimo daría un promedio de \$ 25 mil mensuales, que se sumarían a las transferencias por dignidad y deberes. Una segunda teoría señala que hay muchas mujeres que no son contratadas debido a su escaso nivel de capacitación u otras desventajas derivadas de su condición de pobreza. De ahí que el Estado busca incentivar la contratación otorgando también al empleador un subsidio equivalente al 15% del salario de la mujer.

Existirá además un incentivo a la excelencia académica, basado en el ranking escolar que confecciona anualmente el Mineduc desde 5º básico a 4º medio, que va a premiar a aquellas familias cuyos hijos logren ubicarse dentro del 30% de los mejores alumnos de sus respectivos cursos. Así, por ejemplo, en un curso de 40 alumnos, el 15% superior (los seis primeros) obtendrá un bono de \$ 50 mil por una sola vez y, el 15% siguiente, un bono de \$ 30 mil. En el fondo, se trata de premiar a los jóvenes que se esfuerzan por estudiar, pues se presume razonablemente que éstos no van caer en el consumo de drogas u otros problemas, que es el mayor temor que tienen las madres de familias en pobreza extrema.

Enfatizó el Ministro señor Lavín que el subsidio al empleo de la mujer es una política importante, que tiene su antecedente en el subsidio al empleo joven, el cual ha dado buenos resultados, pero se espera que el primero sea aún más eficaz, toda vez que la mujer suele ser más diligente para cobrarlo. Este beneficio se otorgará no solo a las mujeres trabajadoras de familias adscritas al IEF, sino también a aquéllas pertenecientes hasta al 40% más vulnerable de la población, cuya remuneración mensual no supere los \$ 360 mil. Esta cobertura está prevista desde el segundo año de vigencia de la ley en proyecto en adelante, pues para el primer año se contemplan sólo 100 mil cupos para las mujeres pertenecientes hasta al 30% de la población de menores ingresos, por razones presupuestarias.

Finalmente, informó el Ministro que la cobertura del programa IEF es de 170 mil familias, fundamentalmente en pobreza extrema, y su costo en régimen es de 400 millones de dólares anuales, el doble que el sistema Chile Solidario.

A continuación, intervinieron sucesivamente los Diputados señores Silva, Lorenzini, Ortiz, Auth, Montes y Jaramillo.

Se planteó la necesidad de clarificar algunos aspectos de la iniciativa, como son los mecanismos de focalización de los beneficiarios; la extrema discrecionalidad que suponen las múltiples remisiones al reglamento que ella contiene; la interrelación del programa IEF con el sistema Chile Solidario; la conveniencia de que el pago de los beneficios sea efectuado por el IPS y no por el MDS; el exceso de atribuciones que tendría el Ministerio de Hacienda para asignar recursos anualmente al programa IEF, y la necesidad de consagrar el derecho de las personas en pobreza extrema a participar en el programa, entre otros.

El Ministro de Desarrollo Social aclaró que los recursos asignados al programa IEF serán administrados por el MDS, pero el pago de las transferencias y subsidios se hará por el IPS, tal como ocurre actualmente con los beneficios de Chile Solidario, sin perjuicio de que hay planes de avanzar hacia el pago electrónico de los mismos.

En cuanto a la discrecionalidad de los reglamentos, advirtió que lo que se persigue es más bien flexibilidad. Puntualizó que en el proyecto no se establece que el control de niño sano sea condición para el pago de transferencias por deberes, por ejemplo, pero el propósito es que así sea, aunque puede que más adelante ya no tenga sentido y haya que eliminarlo. Además, sostuvo, el Ministro de Salud ha sugerido incorporar a futuro el control del joven sano, que se va a implementar a través del Injuv, para lo cual se necesitará modificar la normativa correspondiente en forma expedita. Por eso se ha remitido al reglamento la determinación de condicionantes que pueden ir variando en el tiempo.

Reiteró que el IEF está construido sobre el subsistema Chile Solidario y destinado al mismo universo de personas, añadiéndole sí el acompañamiento sociolaboral y aumentando el valor de las transferencias monetarias.

Respecto de la focalización, planteó que la FPS no permite identificar adecuadamente a las familias en pobreza extrema porque según la encuesta Casen 2009 pertenecían a ese segmento el 5% de las familias chilenas, por tener menos de 4.213 puntos en la ficha. Hoy en día, sin embargo, entregar beneficios sociales a familias con ese rango de puntaje no garantiza que se esté favoreciendo a los más necesitados porque cerca del 20% de la población aparece como indigente. Por esa razón, se está modificando la FPS, pero antes de aplicar la nueva ficha es necesario reencuestar a un número significativo de familias que actualmente cuentan con aquella. En defecto de ello, se ha optado por flexibilizar la ley en proyecto, a fin de que se puedan utilizar diferentes instrumentos para calificar si una persona o familia está o no en pobreza extrema.

La Subsecretaria de Evaluación Social destacó, además, que el procedimiento de focalización de Chile Solidario genera incertidumbre porque no es público. En cambio, el proyecto dispone que en el caso del IEF dicho procedimiento deberá quedar establecido en un reglamento, de modo que pueda ser conocido por cualquier persona.

Con respecto a las atribuciones del Ministerio de Hacienda, observó que el proyecto establece las ecuaciones para el cálculo de los bonos más importantes del IEF, como son los bonos por dignidad y deberes y el subsidio

al empleo de la mujer, que representan prácticamente el 95% de las transferencias monetarias del programa, quedando librada la determinación por Ley de Presupuestos únicamente de los bonos por Egreso Anticipado del Acompañamiento Laboral, Graduación de Enseñanza Media y Excelencia Académica, y ello no es porque no vaya a existir disponibilidad presupuestaria, sino porque se necesitarán estudios para ir midiendo su impacto a través del tiempo.

Consultado sobre el particular, el Ministro señor Lavín señaló que el informe de evaluación de la Asignación Social, que constituye el antecedente inmediato del IEF, se ha remitido trimestralmente a la Comisión de Hacienda conforme a la ley. En todo caso, dicha política está entregando un promedio de 30 mil pesos mensuales por familia y se sabe que cumplir con los deberes de asistencia escolar, por ejemplo, es más difícil en ciertas zonas del país y épocas del año que en otras, lo cual llevó a discutir en la Comisión de Superación de la Pobreza la necesidad de consagrar criterios regionalmente diferenciados para ponderar su cumplimiento. Se suscitó, asimismo, debate en torno a cuándo debe entenderse que una mujer está trabajando si no tiene contrato, determinándose que una pequeña emprendedora debería pagar sus cotizaciones previsionales para acceder al subsidio al empleo, al cual tienen acceso actualmente 36 mil mujeres de las 140 mil familias adscritas a la Asignación Social.

La Subsecretaria de Evaluación Social aclaró que un adulto mayor beneficiario de PBS, que viva solo, probablemente no va a calificar para participar del IEF, pero los adultos mayores pertenecientes al Programa Vínculos sí van a poder acceder, aunque no van a pasar por la habilitación laboral, porque no tendría sentido, sino sólo por la habilitación psicosocial para integrarse a la red de apoyo.

Las presentaciones de las señoras Susana Tonda, Directora Ejecutiva del Hogar de Cristo; Clarisa Hardy, Ex Ministra de Planificación, y de los señores Ignacio Irrázaval, Director del Centro de Políticas Públicas de la Universidad Católica; Juan Carlos Feres, Jefe de la Unidad de Estadísticas Sociales de Cepal, y Jaime Bellolio, Subdirector Ejecutivo de la Fundación Jaime Guzmán se encuentran en el Acta de la sesión 165ª., de la Comisión de Hacienda, de fecha 2 de abril de 2012.

La Comisión de Gobierno Interior y Regionalización dispuso en su informe que el proyecto debe ser conocido por esta Comisión, en razón a que la gran mayoría de sus normas dicen relación directa con gastos en que habrá de incurrir el Estado. Por su parte, la Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social dispuso que la Comisión de Hacienda tomara conocimiento de la totalidad del proyecto, salvo los artículos 2º, 3º, 4º, 25, 26, 27, 28, 30, 31 y 7º transitorio y, además, ésta acordó incorporar todos los artículos que fueron objeto de indicaciones.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

Tomando como base el texto aprobado por la última comisión técnica nombrada y a proposición de su Presidente, la Comisión de Hacienda procedió a la votación particular de la iniciativa abordando en primer lugar los artículos que fueron objeto de indicaciones del Ejecutivo consensuadas con la Oposición; luego, los que fueron objeto de indicaciones no consensuadas, tanto parlamentarias como del Ejecutivo y, finalmente, aquellas disposiciones que no recibieron propuestas de enmienda, adoptándose al respecto los siguientes acuerdos:

1) El artículo 21 con la indicación del Ejecutivo al inciso final fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón.

2) El artículo 3° bis (cuarto nuevo) que incorpora una indicación del Ejecutivo fue aprobado por la misma votación anterior.

3) La indicación de los Diputados señores Macaya y Santana para sustituir el nombre del proyecto de ley por “Sobre Ingreso Ético Familiar” fue aprobada por 7 votos a favor y 6 votos en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel y Robles, don Alberto.

4) Los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 11, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 25, 31, 2° transitorio, 3° transitorio, 4° transitorio, 7° transitorio, 8° transitorio nuevo, con sus respectivas indicaciones fueron aprobados por 7 votos a favor y 6 votos en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel y Robles, don Alberto.

5) Los artículos 1° , 2°, 8°, 9°, 10, 12, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 29, 1° transitorio, 5° transitorio y 6° transitorio que no fueron objeto de indicaciones fueron aprobados por 8 votos a favor y 5 votos en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos y Ortiz, don José Miguel.

Algunos señores Diputados fundamentaron su votación señalando en síntesis los que votaron a favor de las indicaciones y artículos referidos

en este acápite, que tuvieron en cuenta que el proyecto en debate surgió del estudio realizado por un comité de expertos integrado por personas afines a distintas vertientes ideológicas, donde hubo tiempo suficiente para debatir las distintas posturas y visiones acerca de las políticas sociales implementadas hasta ahora y de la que se propone por esta iniciativa, además de la urgencia de contar con un programa social que contribuya efectivamente a lograr que las familias en pobreza extrema superen su condición, como creen que el IEF lo hará.

Quienes votaron en contra criticaron la escasa disposición del Ejecutivo a escuchar y debatir sus planteamientos, que reflejan discrepancias de fondo con la filosofía que subyace tras el diseño de este nuevo programa social, que no difiere mayormente a su juicio de los implementados en el país en los últimos años ni corrige los errores que ellos pudieron haber tenido, con el agravante de que ahora ni siquiera se especifica quiénes tendrán derecho a participar de él ni se asegura el financiamiento permanente del mismo, remitiendo además al reglamento la regulación de muchos aspectos claves de su implementación.

A continuación, se detallan las modificaciones introducidas al proyecto en virtud de las indicaciones aprobadas por esta Comisión de Hacienda.

Título del proyecto

Los Diputados señores Macaya y Santana formularon indicación para sustituir el nombre del proyecto de ley por "Sobre Ingreso Ético Familiar".

El Diputado señor Macaya explicó que, al igual que las restantes indicaciones de su autoría, ésta tiene por objeto restituir el texto de la iniciativa al estado en que se encontraba antes de su paso por la Comisión de Superación de la Pobreza, partiendo desde luego por su denominación original.

Fue aprobada la indicación por 7 votos a favor y 6 votos en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se inclinaron por la negativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto.

Artículo 3º

Los Diputados señores Macaya y Santana formularon indicación para eliminar, en el inciso primero, la frase "en conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 21".

Por su parte, el Ejecutivo formuló una indicación para agregar al final del inciso segundo la siguiente oración: "Las personas que hayan terminado su participación en el Subsistema "Chile Solidario", de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 19.949, o que estén participando o

hayan participado en el Subsistema "Chile Crece Contigo" referido en la ley N° 20.379, podrán ingresar en el Subsistema."

La Subsecretaria de Evaluación Social explicó que esta enmienda se hace cargo de una inquietud manifestada por diputados de la Oposición en orden a establecer una adecuada articulación entre el programa Chile Solidario y el regulado en este proyecto, garantizando a los usuarios del primero su participación en el segundo una vez egresados de aquél.

El artículo 3º, con ambas indicaciones, fue aprobado por 7 votos a favor y 6 votos en contra, según el detalle de la votación antes mencionado.

Artículo 3º, nuevo (pasa a ser 4º).

El Ejecutivo formuló indicación para intercalar el siguiente artículo 3º nuevo:

"Artículo 3º.- Los beneficiarios de los Programas de Apoyo Integral al Adulto Mayor, de Apoyo a las Personas en Situación de Calle y de Apoyo a Hijos de Personas Privadas de Libertad serán usuarios del Subsistema, pudiendo acceder a todas las acciones y prestaciones contempladas en el mismo, siempre que reúnan los requisitos para ello.

A contar del 1º de enero del año 2013, un reglamento expedido por el Ministerio de Desarrollo Social determinará: las características, requisitos, casos y formas en que las personas referidas en el inciso primero de este artículo podrán ingresar al Subsistema "Seguridades y Oportunidades"; el instrumento de focalización de los programas referidos en el inciso primero de este artículo, según corresponda; la forma, elementos y duración que tendrán los Programas referidos en los artículos 5º, 6º y 7º de esta ley, cuando éstos se destinen a beneficiarios señalados en el inciso primero."

La Subsecretaria de Evaluación Social señaló que esta enmienda obedece también a una solicitud de los diputados opositores, en el sentido de asegurar la participación de los adultos mayores en el programa IEF y de trasladar la norma transitoria relativa a los usuarios de los programas Vínculos, Calle y Abriendo Caminos al articulado permanente del proyecto.

Fue aprobada esta indicación por 7 votos a favor y 6 votos en contra, según el detalle de la votación antes mencionado.

Artículo 4º (pasa a ser 5º).

Los Diputados señores Macaya y Santana formularon indicación para eliminar el inciso segundo.

El artículo 4º, con la indicación, fue aprobado por 7 votos a favor y 6 votos en contra, según el detalle de la votación antes mencionado.

Artículo 5º (pasa a ser 6º)

El Ejecutivo formuló indicación para remplazar en su inciso primero la forma verbal "podrá" por "deberá", con el propósito de hacer obligatorio el diagnóstico de los potenciales usuarios del programa IEF, como también su seguimiento y evaluación, acogiendo una petición en igual sentido de los diputados de la Oposición.

Fue aprobado el artículo 5º, con la indicación precedente, por 7 votos a favor y 6 votos en contra, según el detalle de la votación antes mencionado.

Artículo 6º (pasa a ser 7º)

El Ejecutivo formuló indicación para sustituir su inciso final por el siguiente:

"En caso que así se determine, los usuarios que participen en el Programa de Acompañamiento Psicosocial tendrán acceso preferente o garantizado, según lo determine la respectiva ley, a aquellas acciones y prestaciones implementadas por organismos públicos que tiendan al cumplimiento de los objetivos de dicho Programa y que sean coordinadas a través del Subsistema."

Su objeto es, a decir de la Subsecretaria de Evaluación Social, avanzar en la lógica de garantizar derechos a los usuarios del programa IEF.

Artículo 7º (pasa a ser 8º)

El Ejecutivo formuló indicación para reemplazar su inciso final por el siguiente:

"En caso que así se determine, los usuarios que participen en el Programa de Acompañamiento Sociolaboral tendrán acceso preferente o garantizado, según lo determine la respectiva ley, a aquellas acciones y prestaciones implementadas por organismos públicos que tiendan al cumplimiento de los objetivos de dicho Programa y que sean coordinadas a través del Subsistema."

Los artículos 6º y 7º, con las respectivas indicaciones, fueron aprobados por 7 votos a favor y 6 votos en contra, según el detalle de la votación antes mencionado.

Artículo 11 (pasa a ser 12)

El Ejecutivo formuló dos indicaciones:

1) Para sustituir los incisos primero y segundo, por los siguientes:

"Artículo 11.- Índice de Aporte al Ingreso Familiar.- Para determinar la transferencia monetaria base y la transferencia monetaria condicionada referidas en los artículos 13 y 15 de esta ley, se entenderá por índice de aporte al ingreso familiar, el monto equivalente al 85% de la diferencia entre la línea de pobreza extrema y el ingreso per cápita potencial de la persona o familia según corresponda, siempre que dicha diferencia sea positiva.

El ingreso per cápita potencial ascenderá a la cantidad que resulte de sumar, cuando corresponda: el promedio nacional del ingreso autónomo per cápita mensual de las familias en situación de pobreza extrema; el valor del alquiler imputado, per cápita mensual promedio de la vivienda de las personas y familias en pobreza extrema; y el valor promedio per cápita de los subsidios pecuniarios mensuales, de carácter permanente y de cargo fiscal, que beneficien a cada integrante de la familia según lo determine el reglamento. Para el cálculo del promedio mensual de los subsidios se incluirá también el valor mensual del Bono de Protección referido en el artículo 14 a que tengan acceso los usuarios y el valor mensualizado per cápita de los subsidios pecuniarios anuales que sean permanentes y de cargo fiscal."

2) Para sustituir el inciso cuarto por el siguiente:

"Para efectos del índice de aporte al ingreso familiar, se considerará la línea de la pobreza extrema, el promedio nacional del ingreso autónomo y el valor del alquiler imputado, determinados según la encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional –CASEN– correspondiente al año 2009. Dichos valores se reajustarán el 1° de febrero de cada año en el 100% de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, determinado e informado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año calendario anterior."

Artículo 13 (pasa a ser 14)

El Ejecutivo formuló las siguientes indicaciones:

1) Para agregar en la última oración del inciso primero, entre las palabras "transferencia" y "base", la palabra "monetaria".

2) Para agregar en el inciso final, a continuación de la frase "expedido por el Ministerio de Desarrollo Social", la frase "y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda".

Los artículos 11 y 13, con las indicaciones antedichas, fueron aprobados por la misma votación anterior.

Artículo 14 (pasa a ser 15)

El Ejecutivo formuló indicación para agregar en el inciso final, a continuación de la frase "de acceso preferente", la expresión "o garantizado".

Esta indicación se inserta también en la lógica de garantizar derechos a los usuarios del programa IEF, por lo que es aprobado el artículo 14 con ella, por la misma votación anterior.

Artículo 15 (pasa a ser 16)

El Ejecutivo formula las siguientes indicaciones:

1) Para eliminar en el inciso segundo, a continuación de la frase "que correspondería", la palabra "pagar".

2) Para agregar el siguiente inciso final:

"Los usuarios del Subsistema que no estuvieren en situación de cumplir las condicionantes referidas en el inciso primero, por no existir la oferta necesaria, se entenderán eximidos de su cumplimiento mientras subsista tal circunstancia."

El propósito de esta última indicación es responder a las inquietudes manifestadas en relación con la co-responsabilidad que cabe al Estado en el cumplimiento, por las familias adscritas al IEF, de las exigencias que condicionan el acceso a los beneficios del Subsistema.

El artículo 15, con ambas indicaciones, fue aprobado por la misma votación anterior.

Artículo 18 (pasa a ser 19)

El Ejecutivo formuló indicación para agregar en el inciso final, a continuación de la frase "expedido a través del Ministerio de Desarrollo Social" la frase "y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda".

Artículo 20 (pasa a ser 21)

El Ejecutivo formuló indicación para agregar en el inciso final, a continuación de la frase "establecerá las normas para la concesión y pago de este subsidio", la frase ", fijará el umbral de focalización que determinará quienes pertenecen al 40% socioeconómicamente más vulnerable de la población, según el instrumento de focalización y mecanismos de verificación de información que se determinen,".

Artículo 21 (pasa a ser 22)

El Ejecutivo formuló las siguientes indicaciones:

1) Para agregar los siguientes incisos tercero y cuarto nuevos, pasando los actuales tercero y cuarto a ser incisos quinto y sexto, respectivamente:

"El Ministerio de Desarrollo Social entregará a los ejecutores del Subsistema referido en el Título Primero y de las Oportunidades por Logros, referidas en el Título Segundo, la información que sea necesaria para su implementación, incluyendo datos personales. Dicha información sólo podrá ser usada para los fines antes señalados.

Las personas que en virtud de lo dispuesto en los incisos segundo y tercero anteriores tengan acceso a datos personales, deberán respetar su confidencialidad, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Desarrollo Social. La infracción de esta disposición será sancionada en conformidad a la ley N° 19.628. Además, la infracción de esta disposición por parte de funcionarios públicos se considerará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley."

2) Para sustituir el inciso tercero, que ha pasado a ser quinto, por el siguiente:

"Para la selección de las familias y de las personas como usuarias del subsistema creado en el Título Primero, el Ministerio de Desarrollo Social utilizará un instrumento técnico de focalización y un procedimiento de acreditación y verificación uniforme para toda la población del país, que considere, a lo menos, la información contenida en la Ficha de Protección Social o en el instrumento que la reemplace. El Ministerio de Desarrollo Social podrá, además, utilizar la información contenida en el registro de información social referido en el artículo 6° de la ley N° 19.949 u otras bases de datos a las que tenga acceso. Un reglamento expedido por el Ministerio de Desarrollo Social y suscrito por el Ministro de Hacienda, determinará el procedimiento de focalización y reclamo, y la forma de utilizar la información contenida en el registro de información social y demás bases de datos."

3) Para agregar al final del último inciso lo siguiente:

"En todo caso, el Ministerio de Desarrollo Social deberá celebrar convenios con otros organismos o entidades, como por ejemplo, con el Instituto de Previsión Social, para efectos del pago de los beneficios señalados en el Subsistema referido en el Título Primero y Oportunidades por Logros creadas en el Título Segundo."

Esta última indicación tiene por objeto aclarar que el pago de las transferencias monetarias del programa IEF no podrá efectuarse directamente por el MDS en caso alguno.

Artículo 25 (pasa a ser 26)

El Ejecutivo formula indicación para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 25.- El Ministerio de Desarrollo Social podrá solicitar al Servicio de Impuestos Internos información de beneficiarios de programas

sociales y, o potenciales beneficiarios de éstos, incluso aquélla amparada por la reserva establecida en el artículo 35 del Código Tributario, sobre la cuantía o fuente de sus rentas, patrimonio, bienes en particular o cualquier dato relativo a ellas, sea que figuren en las declaraciones obligatorias presentadas ante dicho Servicio por los contribuyentes, o en la información suministrada por Notarios Públicos y Conservadores de Bienes Raíces u otras personas obligadas y fuentes legales.

En su requerimiento, el Ministerio de Desarrollo Social deberá indicar expresa y detalladamente la información que solicita y los fines para los cuales será empleada. El Servicio de Impuestos Internos proporcionará por el medio más expedito la información, en la forma y plazo que determine mediante resolución que dicte al efecto.

La información entregada al Ministerio de Desarrollo Social mantendrá su calidad de reservada respecto a terceros. Respecto de la información a que se refiere este artículo, se extenderá al mencionado Ministerio y sus funcionarios el mismo deber de reserva y las sanciones por su infracción que las leyes contemplan para el Servicio de Impuestos Internos y sus funcionarios."

Artículo 31 (pasa a ser 32)

El Ejecutivo formuló indicación para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 31.- Los reglamentos a que hace referencia esta ley deberán dictarse dentro del plazo máximo de seis meses, contados desde la publicación de ésta en el Diario Oficial."

Los artículos 18, 20, 21, 25 y 31, con las indicaciones respectivas, fueron aprobados por 7 votos a favor y 6 votos en contra, según el detalle de la votación antes mencionado.

Artículo segundo transitorio

El Ejecutivo formuló indicación para sustituirlo, por el siguiente:

" Artículo segundo.- A contar de la fecha que señale el reglamento referido en el inciso final del artículo 11 de esta ley, las personas y familias que estén participando en el Subsistema Chile Solidario y que sean beneficiarias de la Bonificación al Ingreso Ético Familiar establecida en la Glosa 07 de la Partida 21.01.05, de la Ley N° 20.557, dejarán de percibir tal Bonificación y pasarán a tener acceso a la transferencia monetaria base y a la transferencia monetaria condicionada establecidas en el Título Primero, Párrafos Quinto y Sexto de la presente ley, sin perjuicio de aquellos pagos de la referida Bonificación que se encuentren devengados a tal fecha. En este caso, las transferencias monetarias se devengarán por el número de meses que falte para completar 24 meses contados desde la fecha de la concesión de la Bonificación antes señalada, sea en virtud de la ley N° 20.481 o de la ley N° 20.557.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, las transferencias se extinguirán por cualquiera de las causales de término de la participación en Chile Solidario establecidas en el artículo 11 de la ley N° 19.949. Adicionalmente, el referido beneficio se suspenderá y extinguirá en los casos establecidos en el inciso tercero del artículo 12 de esta ley."

Artículo tercero transitorio

El Ejecutivo formuló indicación para sustituirlo por el siguiente:

"Artículo tercero.- A contar de la fecha de vigencia de esta ley, aquellos que sean beneficiarios de los Programas de Apoyo Integral al Adulto Mayor, de Apoyo a las Personas en Situación de Calle y de Apoyo a Hijos de Personas Privadas de Libertad pasarán a ser usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", por el tiempo que les reste de participación en dichos programas.

Desde la fecha señalada en el inciso anterior, los usuarios antes mencionados dejarán de pertenecer al Subsistema "Chile Solidario" y pasarán a formar parte de la cobertura anual del Subsistema "Seguridades y Oportunidades".

Los beneficiarios señalados en el inciso primero accederán a las transferencias monetarias establecidas en el Título Primero, Párrafos Quinto y Sexto de la presente ley, a contar de la fecha que señale el reglamento referido en el inciso final del artículo 11, en los términos y condiciones establecidos en las normas referidas. También a dichos beneficiarios les será aplicable lo dispuesto en el artículo segundo transitorio anterior, cuando corresponda.

Además, a contar de la fecha señalada en el inciso anterior, los beneficiarios a que se refiere este artículo accederán al bono de protección establecido en los incisos primero a cuarto de la Ley 19.949 y referido en el artículo 14 de esta ley, por el tiempo que les reste de participación en los programas señalados en el inciso primero, el que no podrá exceder de veinticuatro meses."

Artículo cuarto transitorio

El Ejecutivo formuló indicación para sustituir el inciso segundo por los siguientes:

"Quienes formen parte del Subsistema "Chile Solidario" podrán optar por participar en el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", manifestando su voluntad por escrito en tal sentido ante el Ministerio de Desarrollo Social, mediante la entidad ejecutora del Programa Psicosocial del Subsistema "Chile Solidario", en la oportunidad que señale el reglamento referido en el inciso tercero del artículo 3°, siempre que se encuentren participando en las primeras ocho sesiones de trabajo.

Los usuarios que opten por participar en el Subsistema "Seguridades y Oportunidades" tendrán acceso al Bono de Protección referido en el artículo 14 de esta ley. Respecto de quienes hayan percibido

dicho Bono como beneficiarios del Subsistema "Chile Solidario", éste se otorgará por el período que falte para completar veinticuatro meses contados desde que comenzó a pagarse en el antedicho Subsistema. Los referidos usuarios tendrán acceso a la transferencia monetaria base y a la transferencia monetaria condicionada cuando cumplan los requisitos para ello, de acuerdo a lo establecido en el Título Primero, Párrafos Quinto y Sexto, o en el artículo segundo transitorio de esta ley, según corresponda.

Los usuarios que se traspasen al Subsistema "Seguridades y Oportunidades" dejarán de ser beneficiarios del Subsistema "Chile Solidario" a contar de la fecha en que ejerzan la opción de este artículo."

Artículo séptimo transitorio

El Ejecutivo formuló indicación para agregar a continuación de la frase "Lo dispuesto en", la frase "el inciso segundo del artículo 4° y en".

NOTA: el inciso segundo del artículo 4°, que pasaría a ser 5°, fue eliminado por indicación de los diputados señores Macaya y Santana.

Artículo octavo transitorio, nuevo

Los Diputados señores Macaya y Santana formularon indicación para agregar el siguiente artículo octavo transitorio:

"Artículo Octavo.- A contar de la fecha señalada en el artículo cuarto transitorio de esta ley, los apoyos familiares contratados por los municipios para la ejecución del Apoyo Psicosocial, en el marco del Subsistema "Chile Solidario", se entenderán también habilitados para la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Subsistema "Seguridades y Oportunidades".

El municipio respectivo podrá extender los contratos celebrados con los apoyos familiares referidos en el inciso anterior, con el objeto de que éstos ejecuten el Programa de Acompañamiento Psicosocial, manteniéndose lo establecido en sus respectivos contratos y les será aplicable lo que disponga el reglamento referido en el artículo 3° de esta ley.

Sin embargo, dentro del plazo de dos años contados de la extensión de su contrato según lo señalado en el inciso anterior, dichos apoyos deberán cumplir con los requisitos del inciso segundo del artículo 9° de la presente ley. Transcurrido ese plazo sin que cumplan con ese requisito, su contrato terminará, por lo que el municipio respectivo deberá llamar a un nuevo concurso público en conformidad con lo señalado en el artículo 9°, inciso segundo de esta ley."

Los artículos segundo, tercero, cuarto, séptimo y octavo transitorios, con sus respectivas indicaciones, fueron aprobados por la misma votación anterior.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 20 de marzo, 2 y 3 de abril de 2012, con la asistencia de los Diputados señores Silva, don Ernesto (Presidente); Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Concurren, además, la Diputada señora Carolina Goic y el Diputado señor David Sandoval, según consta en las actas respectivas.

SALA DE LA COMISIÓN, a 4 de abril de 2012.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión

ANEXO

- Comparado con texto aprobado por las Comisiones de Gobierno Interior, Superación de la Pobreza y Hacienda